

25 de febrero de 2019

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA
CIRCULAR 01-2019
RÉGIMEN BECARIO

Señores (as)
Decanos, Directores de Sedes, Escuelas,
Institutos y Centros de Investigación,
Directores de Oficinas Administrativas,
Asistentes Administrativos.

Estimados (as) señores (as):

Para el trámite de las **Designaciones de Régimen Becario (P-9)**; correspondientes al primer ciclo lectivo 2019, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) expone a continuación:

- Los principales ejes de cambio generados en la reforma al Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado (en adelante Reglamento), aprobada por el Consejo Universitario en Sesiones N.º 6242-07 del 27/11/2018, N.º 6246-06 del 11/12/2018 y publicada en el Alcance a la Gaceta 5-2019, del 4 de febrero de 2019.
- Responsabilidades y aspectos importantes relativos al trámite de designaciones.

I. **Reforma al Reglamento:**

El Consejo Universitario, aprobó recientemente la reforma al Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado, en la cual se destacan los siguientes artículos que directamente significan un cambio a nivel del sistema:

ARTÍCULO 4. Horas asistente

Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0 y **al menos 60 créditos aprobados** del plan de estudios requerido por la unidad que designe. En el caso de estudiantes que cursan diplomados como máxima titulación, para el requisito de creditaje, deberán haber aprobado al menos 35 créditos de su plan de estudios para optar por una designación en actividades de su propia carrera.

En el caso de estudiantes admitidos en carreras que ofrecen el grado de licenciatura sustentado sobre el plan de estudios de un bachillerato universitario, para el requisito de creditaje se tomará en cuenta el grado mínimo de bachillerato universitario. Para estos estudiantes en su primer año lectivo de ingreso, no se tomará en cuenta el requisito de promedio ponderado anual.

ARTÍCULO 5. Horas asistente de posgrado

Las horas asistente de posgrado requieren conocimientos y habilidades propios de este nivel de estudios. Las personas designadas en este régimen deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser persona estudiante activa, empadronada y con matrícula consolidada en cursos del respectivo plan de estudios del Sistema de Estudios de Posgrado. En el caso de estudiantes a quienes se les haya asignado un IN en alguno de los cursos de investigación, podrán ser designados mientras mantengan esa condición.
- b) Para colaborar en actividades de docencia, se requiere haber aprobado el curso de posgrado en el cual colaborarán sea su equivalente o, a criterio del programa de posgrado un curso de contenidos similares o de mayor complejidad.
- c) (...)
- d) Tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,5. Para las designaciones de estudiantes en su primer ciclo de ingreso al Sistema de Estudios de Posgrado, no se tomará en cuenta el promedio ponderado.

ARTÍCULO 11. Prohibición

Ninguna persona que perciba un salario por parte de la Universidad de Costa Rica podrá ser designada en horas asistente, en horas estudiante o en horas asistente de posgrado, salvo que esta designación sea ad honorem, y que se realice en un momento distinto al del horario laboral.

ARTÍCULO 12. Mínimo y máximo de horas

El mínimo de horas con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de tres horas semanales.

El máximo de horas por semana con que podrá designarse a un estudiante o una estudiante será de doce para horas estudiante o de veinte para horas asistente y horas asistente de posgrado.

En caso de que haya designaciones combinadas, cada unidad deberá verificar que la sumatoria de las designaciones, que incluye las horas ad honorem, no sobrepase el límite de veinte horas ni el máximo de horas indicado para cada categoría.

ARTÍCULO 13. Criterios para la designación

Para hacer la designación, la unidad deberá considerar lo siguiente:

- a) (...)



b) La designación de estudiantes de posgrado en horas asistente en las diferentes actividades de docencia e investigación y acción social solo podrá realizarse cuando se demuestre inopia de estudiantes de pregrado y grado para cubrir la totalidad de las designaciones en la unidad.

En estos casos, la persona estudiante deberá cumplir con el requisito de estar empadronada y con matrícula consolidada en el posgrado y tener en el ciclo lectivo anterior un promedio ponderado de al menos 8,0. Asimismo, el reconocimiento económico corresponderá al de la categoría de horas asistente.

ARTÍCULO 17. Inopia

Se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumpla con todos los requisitos solicitados para su designación.

En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.

La designación por inopia de la población estudiantil en horas asistente u horas estudiante solo podrá hacerse siempre y cuando el promedio ponderado no sea inferior a 6,5 para el pregrado o grado, y 8 para el posgrado; además, podrá otorgarse hasta por un máximo de tres ciclos lectivos consecutivos o no, siempre y que haya inopia demostrada para cada uno de esos ciclos.

El vicerrector o la vicerrectora, el decano o la decana de las facultades no divididas en escuela, el director o la directora de unidades académicas, el director o la directora en el caso de las Sedes Regionales, serán responsables de comprobar y autorizar la inopia, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

II. Responsabilidades y aspectos importantes relativos al tramite de designaciones:

Responsabilidades del estudiante:

- Revisar en las Unidades Académicas u Oficinas Administrativas, las convocatorias establecidas con la disponibilidad de las horas Estudiante, Asistente o Asistente de Posgrado.
- Entregar en la Unidad que realiza la designación, la *constancia de la cuenta bancaria*¹ si en el sistema no aparece una cuenta bancaria registrada. En el caso de la población estudiantil con nacionalidad extranjera que haya realizado ante la Oficina de Registro e Información, una actualización o cambio del número de su documento de identificación, deberá informarlo a los Encargados Administrativos de cada Unidad Académica u Oficinas Administrativas.

Responsabilidades de las Unidades Académicas u Oficinas:

- Publicar las convocatorias disponibles de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado.
- Confirmar que el estudiante seleccionado, cumpla con los requisitos establecidos en los *Artículos 3, 4, 5 y 17* del Reglamento.

¹ La cuenta debe ser a nombre del estudiante y emitida por un Banco Estatal en colones.

- Confeccionar la designación (P9) por medio del Sistema de Acciones de Personal (AP) y realizar el envío digital para los respectivos vistos buenos requeridos, según corresponda en cada documento.
- Coordinar con la dependencia financiadora, cuando la designación del estudiante se tramita con presupuesto en calidad de préstamo.
- La Unidad Académica deberá indicarle al estudiante que debe reportar el cambio del número de cuenta en las Cajas de la Oficina de Administración Financiera para la actualización de los datos correspondientes en caso de ser necesario.²
- Si un estudiante en condición de extranjero es elegido para ser designado; y el mismo posee una cuenta bancaria en el Banco de Costa Rica, se debe verificar que el documento de identificación registrado en la cuenta bancaria del estudiante corresponda a una cédula de residencia. Lo anterior debido a que al momento de ejecutar el depósito, éste se aplica de acuerdo al número de identificación vigente; de lo contrario, no será posible realizarlo debido a cambios en la plataforma de dicho banco.
- Para otorgar al estudiante la **Beca de Participación**³ es requisito que las designaciones (P9):
 - Tengan vigencia completa para todo el ciclo lectivo (I ciclo 2019 del 11 de marzo al 6 de julio, 2019).
 - Estén tramitadas en la plataforma electrónica de la OBAS como fecha máxima el 9 de abril de 2019⁴.
 - No sean en condición de ad honorem.

Aspectos importantes:

- Los documentos probatorios de convocatorias y selección, deben permanecer archivados en la Unidad Académica u Oficina Administrativa correspondiente, según lo indica el **Artículo 16** del Reglamento citado.
- Después de la autorización digital, la designación (P9) llegará en forma automática por medio del sistema AP a la OBAS.⁵
- La vigencia de las designaciones debe estar dentro del rango del I ciclo lectivo, es del 11 de marzo al 6 de julio, 2019.
- Cuando el Decano (a) o Vicerrector (a) autoriza mediante Inopia⁶ la designación (P9), la Unidad respectiva deberá ingresar en dicho documento, el número del o los oficios en los que se justifica la designación, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - Estudiante empadronado en un posgrado se designará con horas asistente de acuerdo con el Artículo N° 13, inciso b.
 - Estudiante cuyo promedio ponderado anual es diferente al establecido para la categoría respectiva (Art. 17), del Reglamento citado. **Esta normativa deja sin efecto el Acuerdo del Consejo Universitario R-33-2016, de fecha 9 de marzo de 2016.**
- Es importante llevar el control al día de la asistencia de los estudiantes designados en el cumplimiento de las horas, de acuerdo con el período designado. En caso de que el estudiante interrumpa su asistencia, la Unidad debe realizar la designación (P9) de modificación o anulación correspondiente.
- La consulta del promedio ponderado anual con el que se designará a un estudiante se encuentra habilitada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH), así como la consulta de otras designaciones con las que cuenta un estudiante.

² Se recuerda que la inclusión de la cuenta bancaria se realiza desde la Unidad respectiva y se coordina con la Oficina de Administración Financiera al teléfono 2511-6095.

³ De acuerdo con el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, el beneficio consistirá en la exoneración total o parcial del costo de la matrícula (artículos 27 y 30-b).

⁴ De esa forma la Beca se reflejara en el cobro de la matrícula que efectúa la Oficina de Administración Financiera.

⁵ De acuerdo con el OJ-0011-2007 y la VVE-C-1699-06.

⁶ *Reglamento Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado Artículo 17: " Se declarará inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados para ser designadas..."*

- Para lo correspondiente, se adjunta, el cuadro con las fechas de depósito de las designaciones (P9) tramitadas de la Oficina de Recursos Humanos, publicada como *Calendario de Recepción de Documentos de Pago*.

Responsabilidades de las Unidades de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil:

Para aquellas designaciones de Régimen de asignación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, que se financien con los presupuestos de *Proyectos de Docencia, Investigación, Acción Social y Vida Estudiantil*, es importante considerar lo siguiente:

- Según el flujo de aprobación establecido en cada Unidad Académica, Oficina o Sede; la designación (P-9) debe tener el visto bueno respectivo, así como el número de proyecto o programa (o bien la codificación presupuestaria) de la Vicerrectoría en donde el estudiante prestará la colaboración.

Comunicación con la OBAS

Las funcionarias Amy Badilla Arce (extensión 4035) e Ivonne Curcó Hernández (extensión 4747), están en la mejor disposición de atender sus consultas sobre el trámite del Régimen de Designaciones de las personas estudiantes.

Puede consultar el Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado en la siguiente dirección electrónica: (http://www.cu.ucr.ac.cr/uploads/tx_ucruniversitycouncildatabases/officialgazette/2019/a05-2019.pdf).

Atentamente,



M.B.A. Anabelle León Chinchilla
Directora



Anexo I: Cronograma de fechas para depósitos de estudiantes designados en Régimen para 2019, Monto de ayuda estudiantil de Régimen Becario a partir del 11 marzo 2019 y fechas de Ciclos Lectivos 2019

Cc: M.Sc. Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil

APÉNDICES

*Cronograma de fechas para cierres y depósitos
a los estudiantes designados en Régimen Becario,
correspondientes al año lectivo 2019.*

MES	FECHA CIERRE SIRH	FECHA DEPÓSITO
ENERO	Jueves 17	Lunes 28
FEBRERO	Martes 19	Jueves 28
MARZO	Martes 19	Jueves 28
ABRIL	Martes 9	Viernes 26
MAYO	Viernes 17	Martes 28
JUNIO	Miércoles 19	Viernes 28
JULIO	Martes 16	Viernes 26
AGOSTO	Lunes 19	Miércoles 28
SEPTIEMBRE	Miércoles 18	Viernes 27
OCTUBRE	Jueves 17	Lunes 28
NOVIEMBRE	Martes 19	Jueves 28
DICIEMBRE	Jueves 28 Noviembre	Jueves 19 Diciembre
ENERO 2020	Jueves 17	Martes 28

** Debido al cierre presupuestario anual, se debe tomar en cuenta que el jueves 28 de noviembre del 2019, es el día límite para la confección, envío y trámite de designaciones de Régimen Becario.*



MONTO MENSUAL DE AYUDA ESTUDIANTIL DE RÉGIMEN BECARIO

(Valor de la hora mensual, rige a partir del 11 marzo 2019)

	<i>Hora Estudiante</i>	<i>Hora Asistente</i>	<i>Hora Asistente Graduado</i>
1	¢ 5.605,00	¢ 11.210,00	¢ 16.815,00
2	¢ 11.210,00	¢ 22.420,00	¢ 33.630,00
3	¢ 16.815,00	¢ 33.630,00	¢ 50.445,00
4	¢ 22.420,00	¢ 44.840,00	¢ 67.260,00
5	¢ 28.025,00	¢ 56.050,00	¢ 84.075,00
6	¢ 33.630,00	¢ 67.260,00	¢ 100.890,00
7	¢ 39.235,00	¢ 78.470,00	¢ 117.705,00
8	¢ 44.840,00	¢ 89.680,00	¢ 134.520,00
9	¢ 50.445,00	¢ 100.890,00	¢ 151.335,00
10	¢ 56.050,00	¢ 112.100,00	¢ 168.150,00
11	¢ 61.655,00	¢ 123.310,00	¢ 184.965,00
12	¢ 67.260,00	¢ 134.520,00	¢ 201.780,00
13		¢ 145.730,00	¢ 218.595,00
14		¢ 156.940,00	¢ 235.410,00
15		¢ 168.150,00	¢ 252.225,00
16		¢ 179.360,00	¢ 269.040,00
17		¢ 190.570,00	¢ 285.855,00
18		¢ 201.780,00	¢ 302.670,00
19		¢ 212.900,00	¢ 319.485,00
20		¢ 224.200,00	¢ 336.300,00

Fuente: Alcance a la Gaceta Universitaria, 03-2019, 25 de enero de 2019. Resolución N.º R-10-2019. Aranceles de cobro que regirán durante el año lectivo 2019.

Nota: El total de horas designadas por la unidad académica o administrativa, se deben realizar semanalmente y el reconocimiento económico equivalente a la horas, se deposita mensualmente.



***FECHAS PARA DESIGNAR ESTUDIANTES
EN RÉGIMEN DE HORAS ESTUDIANTE, HORAS ASISTENTE
Y HORAS ASISTENTE DE POSGRADO
POR CICLO LECTIVO E INTERCICLO
AÑO 2019***

Ciclo	Fechas	
	Desde	Hasta
I ciclo lectivo 2019	11-03-2019	06-07-2019
Interciclo	08-07-2019	10-08-2019
II ciclo lectivo 2019	12-08-2019	30-11-2019
Interciclo	02-12-2019	20-12-2019
III ciclo lectivo 2019	06-01-2020	29-02-2020